

## **DECRETO-LEY Nº 6.280**

**Ampliando el artículo 2º del decreto 14.889/56, que designa liquidador del Instituto Inversor de la provincia de Buenos Aires —en liquidación— al Banco de la Provincia de Buenos Aires.**

La Plata, 24 de abril de 1957.

Visto el expediente número 2.300-4.912/56 y el decreto número 14.889/56 que designa liquidador del Instituto Inversor de la provincia de Buenos Aires —en liquidación— al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y —

**Considerando:**

Que la complejidad de algunos asuntos pendientes de liquidación en el mencionado instituto, puede imponer la necesidad o oportunidad de efectuar transacciones, para arribar a soluciones prácticas que permitan finiquitar rápidamente esos asuntos en beneficio de la pronta terminación de la liquidación.

Que para ello, puede convenir acordar quitas o remitir deudas y renunciar derechos, sin que de las mismas resulte una lesión injusta en el patrimonio del ente en liquidación.

Que es necesario dotar al Banco de la Provincia de Buenos Aires de expresas facultades para que, en su carácter de liquidador, pueda efectuar esas transacciones, quitas o remisiones de deudas y renunciaciones de derechos, sin requerir la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Que la responsabilidad y eficiencia funcional del Banco de la Provincia de Buenos Aires ofrecen suficientes garantías sobre el criterio y oportunidad con que serán utilizadas esas facultades.

Que, asimismo, es conveniente aclarar el nombre que corresponde dar al Instituto Inversor mientras dure el periodo de su liquidación.

Que no existen inconvenientes legales para resolver en consecuencia de lo precedentemente considerado, de acuerdo a los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Por todo ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ampliase el alcance del artículo 2º del decreto número 14.889 del 22 de agosto de 1956, facultándose al Banco de la Provincia de Buenos Aires para efectuar transacciones, quitas o remisiones de deudas y renunciaciones de derechos, en su carácter de liquidador del Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Hasta tanto se finiquite la liquidación, el ente que se liquida se denominará Instituto Inversor de la provincia de Buenos Aires —en liquidación—.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.